



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 16-2017-MPC

Cusco, 04 de agosto de 2017.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTO:

En Sesión Extra Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 04 de agosto de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de sus competencia dentro de sus jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Estado, señala que: "Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley...";

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que: (...) Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. (...);

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que: "(...) Excepcionalmente los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo";

Que, el artículo 30° del Texto Único Ordinario de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que el Impuesto al Patrimonio Vehicular es de periodicidad anual, grava la propiedad de los vehículos automóviles, camiones, buses y omnibuses con una antigüedad no mayor de 3 años dicho plazo se computará a partir de la promesa de inscripción en el registro de propiedad vehicular;

Que, mediante Informe N° 09-2017-AAGCH-OAT-DGT-MPC, la Encargada de la Oficina de Orientación y Registro de Impuesto Vehicular, remite informe al Director de la Oficina de Recaudación sugiriendo la realización de una Campaña para el pago del Impuesto Vehicular





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

en razón que los usuarios están poniendo resistencia al pago del impuesto vehicular y abandonando el trámite de inscripción, y expresando su molestia debido a que en algunos casos el interés llega a ser mayor que el impuesto vehicular porque deben de años pasados y eso hace que los intereses sean mayores. Asimismo, sugiere la amnistía tributaria en el cobro de los intereses y moras del impuesto vehicular a partir del mes de junio hasta fines del presente año, (...);

Que, según Informe N° 218-STA/OR/OGT/GMC-2017, el Director de la Oficina de Recaudación, señala que la Entidad debe impulsar la campaña de amnistía tributaria en el cobro de los intereses y moras del impuesto al patrimonio vehicular, con la finalidad de brindar facilidades para que los contribuyentes puedan pagar sus impuestos en razón que existe una acumulación de pago de intereses desde el año 2004 al 2016 y así obtener no solo el saneamiento de las deudas tributarias sino también una mayor recaudación. Sugiriendo además, que esta campaña de Amnistía Tributaria sea hasta diciembre del presente año 2017, el mismo que permitirá a los contribuyentes regularizar sus deudas tributarias pendientes de años anteriores lo que sin duda va a generar mayor conciencia tributaria en el pago de sus tributos con una tendencia a la disminución de la morosidad e incremento de la recaudación;

Que, a través del Informe N° 103-AL-OGT/GMC-2017, el Asesor Legal de la Oficina General de Tributación, opina por la procedencia de la dación de una ordenanza municipal que disponga el beneficio tributario de condonación total de los intereses moratorios que genere el impuesto al patrimonio vehicular desde el año 2004 al 2016 con vigencia hasta el 30 de diciembre del 2017, (...);

Que, de acuerdo al Informe N° 053/OGT/GMC-2017, la Directora de la Oficina General de Tributación, remite la propuesta de Ordenanza Municipal para la campaña del impuesto al patrimonio vehicular condonando las moras e intereses del Impuesto al Patrimonio Vehicular desde el año 2004 al 2016 con vigencia hasta el 30 de diciembre del 2017, para su aprobación mediante Ordenanza Municipal;

Que, con Informe N° 415-2017-OGAJ/MPC, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el beneficio tributario de amnistía a favor de las personas naturales y jurídicas propietarias de vehículos afectos al impuesto al patrimonio vehicular que tienen como objetivo incentivar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias pendientes de pago, (...);

Que, mediante Dictamen N° 42-2017-CAL-CAPFFI /MPC, la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y la Comisión Ordinaria de Transito y Vialidad, recomiendan al Concejo Municipal pronunciarse a favor de la Ordenanza Municipal que aprueba el beneficio de amnistía tributaria del impuesto al patrimonio vehicular en beneficio de las personas naturales y jurídicas propietarios de vehículos afectos con el objeto de incentivar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias pendientes de pago por dicho impuesto, hasta el 30 de diciembre de 2017, (...);

Que, el artículo 39° del mismo Cuerpo Normativo, señala que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; asimismo, el artículo 40° de la precitada norma legal precisa que las Ordenanzas de las Municipales Provinciales y Distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materia que en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades respecto a las atribuciones del Concejo Municipal señala: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

POR TANTO: Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **MAYORIA**, con dispensa del trámite de aprobación del acta, acordó aprobar la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL BENEFICIO DE AMNISTÍA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS AFECTOS CON EL OBJETO DE INCENTIVAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PENDIENTES DE PAGO POR DICHO IMPUESTO.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ordenanza Municipal que aprueba el beneficio de amnistía tributaria del impuesto al patrimonio vehicular en beneficio de las personas naturales y jurídicas propietarios de vehículos afectados con el objeto de incentivar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias pendientes de pago por dicho impuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTÓRGUESE, a los contribuyentes que se acojan a la amnistía del beneficio tributario de condonación del 100 % de la tasa de interés moratorios que genere el impuesto al patrimonio vehicular hasta el año 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- VIGENCIA, el plazo de vigencia de la presente Ordenanza Municipal será a partir del día siguiente de su publicación hasta el 30 de diciembre del 2017.

ARTÍCULO CUARTO.- FACÚLTESE, al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue su vigencia.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Judicial del Cusco y en el Portal Web de la Municipalidad Provincial del Cusco.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Oficina General de Tributación y demás instancias administrativas, tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Emerson W. Loiza Peña
SECRETARIO GENERAL

